

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Plan de recuperación Transformación y Resiliencia –
Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

PROGRAMA
INCENTIVOS 4

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. INTRODUCCIÓN

El **Real Decreto 477/2021**, de 29 de junio, aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos **programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable**, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y en el ámbito de la Comunitat Valenciana se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a financiar inversiones dentro del Programa de Incentivos 4, y en concreto la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Estas ayudas se enmarcan dentro de los objetivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético, en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Con fecha 25 de octubre de 2021 se publicó en el DOGV núm. 9201 la **RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021**¹, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que **se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4**, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y corrección de errores en virtud de la Resolución 19 de diciembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2022 ayudas dentro del Programa de incentivos 4 Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones

¹ Acceso a la Resolución: https://dogv.gva.es/datos/2021/10/25/pdf/2021_10462.pdf

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Este programa convoca, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a financiar inversiones dentro del Programa de incentivos 4, y en concreto la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el anexo V del Real decreto 477/2021, de 29 de junio, donde se establece la ayuda concedida a las comunidades autónomas, correspondiendo a la Comunitat Valenciana, previamente transferida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de acuerdo con la financiación de la Unión Europea Next Generation EU, en la categoría de autoconsumo renovable (componente 7) un importe global de 14.974.139,65 euros y en la categoría almacenamiento (componente 8) un importe global de 1.598.642 euros, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Posteriormente, la RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Cambio Climático y Transición Ecológica, modifica la Resolución de 14 de octubre de 2021, ampliado el crédito disponible para las ayudas dentro del Programa de incentivos 4, en virtud de la Resolución de ampliación de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE) de 10 de junio de 2022. En concreto, respecto a la categoría de autoconsumo renovable, se amplía en 12.000.000 € procedentes del presupuesto de la GVA de 2023 y respecto a la categoría de almacenamiento, en 4.572.781,65 € de los cuales 2.000.001,65 € provienen de remanentes del 2023 procedentes del ejercicio presupuestario 2022 y 2.572.780 € procedentes del presupuesto de la GVA de 2023. Así pues, el importe global máximo disponible será de 26.974.139,65 euros en la categoría de autoconsumo renovable y de 6.171.423,65 euros en la categoría almacenamiento.

2. OBJETO

El objeto de esta guía es el de facilitar y clarificar el proceso de justificación y pago de las actuaciones realizadas dentro del Programa de Ayudas Incentivos 4, resumiendo, por un lado, la información contenida en las bases reguladoras aprobadas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y del del apartado “Decimoquinto. Pago y Justificación de las subvenciones concedidas” de la convocatoria de ayudas contempladas en la Resolución de 14 de octubre de 2021 y posteriores modificaciones, de forma que puedan identificarse de una forma clara y rápida, aquellos apartados que aplican a cada caso concreto, y en consecuencia la **documentación que corresponderá presentar en función del tipo de beneficiario y características de la actuación desarrollada (ANEJO I DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN)**, y por otro lado, ampliando y clarificando su contenido, especialmente en lo referente a aquellos **aspectos que deberán cumplir los documentos presentados (ANEJO II GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA)**.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

De forma general la documentación a aportar por parte de los beneficiarios para la justificación de las actuaciones será la que se incluye, de forma resumida en el ANEJO I, y de forma ampliada en el ANEJO II. Estos anejos, plasman, además de la documentación a presentar de carácter técnico, la documentación administrativa y económica citada en el apartado Decimoquinto de la convocatoria de ayudas.

Las solicitudes de pago y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, mediante el correspondiente modelo normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat, en la siguiente URL: <http://www.gva.es/proc18536>

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc18536>

En caso de presentación telemática, las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, los restantes documentos que se adjunten, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

En caso de presentación telemática, las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, los restantes documentos que se adjunten, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Las personas que no están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello pueden realizarlo de manera presencial según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la resolución y en la convocatoria supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En el **ANEJO II “GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA”**, además de relacionar la documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación, se describen los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada, que puede servir de apoyo al beneficiario a la hora de preparar dicha documentación.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas reguladas en **este Programa de Ayudas son incompatibles con otras ayudas** que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

ANEJO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS DEL PROGRAMA INCENTIVOS 4 PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. Declaraciones responsables de las personas solicitantes o sus representantes:

1.A) Para todos los proyectos y beneficiarios

ORDEN	DENOMINACIÓN	OBLIGATORIO	OBSERVACIONES
1	<p>Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>De acuerdo con los supuestos establecidos en el art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, en los casos en los que la ayuda concedida sea igual o inferior a 10.000 euros, o cuando el solicitante de las ayudas sea alguna Administración Pública o los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependiente de aquellas, será suficiente con marcar la declaración responsable de la solicitud de pago, haciendo mención expresa al fundamento legal al que se acoge y caso de exención, sin que sea necesario en estos casos la aportación de las certificaciones correspondientes.</p> <p>En los demás casos, se deberán aportar certificaciones de estar al corriente emitidas por la Agencia Tributaria estatal (AEAT), Agencia Tributaria Valenciana (ATV-GVA) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).</p> <p>El fundamento legal, por el cual se puede invocar dicha exención será, en ambos casos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se</p>	<p>Si ayuda concedida ≤ 10.000 € o Ad. Pública u organismo dependiente, PROCEDE Marcar Solicitud de Pago, y mención a fundamento legal y caso de exención</p> <p>Si ayuda concedida > 10.000 € y el beneficiario no es Ad. Pública u organismo dependiente, PROCEDE Justificación documental</p>	<p>SI, SEGÚN PROCEDA: marcar declaración en solicitud de pago o certificación administrativa</p>

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	<p>aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, el art. 24.</p> <p>Los casos de exención a los que podrán acogerse, Para beneficiarios <i>administración pública o dependiente de esta</i>, el caso de exención establecido en el punto 6 de art 24 del Real Decreto 887/2006. En caso de que la cuantía a otorgar sea igual o inferior a 10.000 euros, independientemente de la naturaleza jurídica del beneficiario, podrá acogerse al punto 4 del mismo artículo y las modificaciones de este introducidas por el artículo 63 del Real Decreto ley 36/2020.</p>	(certificación)	
2	<p>No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, el fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>	SI	Marcar Solicitud de Pago
3	<p>Que el proyecto o actuación cumple con el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de inversiones sostenibles y que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente.</p>	SI	Marcar Solicitud de Pago y justificación documental
4	<p>Cumplir las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.</p>	SI	Marcar Solicitud de Pago
5	<p>Cumplir las normas medioambientales nacionales y</p>	SI	Marcar Solicitud de

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	comunitarias, y sobre desarrollo sostenible .		Pago
6	La no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica-fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en el RD 477/2021, de 29 de junio, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.	SI	Marcar Solicitud de Pago
7	<p>Cuando el beneficiario sea una persona física que realice alguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado (autónomos) y no haya incorporado la siguiente documentación al expediente, o se hayan producido variaciones respecto a lo entregado en la solicitud de ayuda:</p> <p>1) Declara que ejerce actividades económicas por las que ofrece bienes y servicios en el mercado. Además, deberá acreditar su situación, así como el lugar de realización de la actividad, presentando copia del impreso de alta o situación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p> <p>2) En caso de coincidir el lugar de realización de las actividades económicas con el lugar de la instalación subvencionable, y el beneficiario tenga la intención de proceder a su recuperación, declara que el IVA, con arreglo a la legislación en materia de IVA, es recuperable por la persona solicitante.</p> <p>3) No haber solicitado o recibido ayudas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores, o en el caso de haberlas recibido en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores deberá concretar²</p>	Solo para persona física que realice alguna actividad económica (en caso de no haberlo presentado o variaciones de lo entregado)	Marcar Solicitud de Pago y Justificación Documental

² **Concretar subvenciones minimis; y** ³ **acredite otras subvenciones recibidas:** Mediante modelo de “Declaración de ayudas (ayudas para instalaciones de autoconsumo programa de incentivos”:
https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27357_P.pdf

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	<p>el importe de la ayuda solicitada u obtenida, fecha de concesión y Administración, organismo o entidad pública concedente.</p>		
8	<p>En caso de haber recibido otras ayudas, y la información no obra ya en el expediente, declaración responsable que acredite las otras subvenciones ³ o ayudas cobradas por la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.</p>	<p>En caso de que existan y no se hallan declarado</p>	<p>Justificación Documental</p>
9	<p>Que se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Seguir la metodología y el procedimiento que indica la convocatoria de ayudas. 2) Responder de la veracidad de los documentos aportados. 3) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado, y comunicar otras ayudas que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables. 4) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. 5) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga. 6) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. 7) Si el beneficiario es una persona física que realiza actividad económica por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, y además coincide el lugar de realización de las actividades económicas con el lugar de la instalación subvencionable, disponer de libros contables y registros diligenciados y demás 	<p>SI</p>	<p>Marcar Solicitud de Pago</p>

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	<p>documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.</p> <p>8) Respetar en los proyectos los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los resultados del proyecto deberán mantenerse en el territorio de la Comunitat Valenciana.✓ Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de contratación, subvenciones, ayudas de estado contabilidad, publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades. <p>9) Cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad indicadas en la convocatoria de ayudas.</p> <p>10) Cumplir con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiera.</p> <p>11) Reintegrar los fondos percibidos indebidamente como consecuencia de las actuaciones de comprobación hechas por los órganos de control competentes y de acuerdo con la normativa aplicable.</p> <p>12) Garantizar la permanencia de la inversión durante un periodo mínimo de cinco años siguientes desde la justificación de la subvención.</p> <p>13) Conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que los organismos competentes que ejerzan labores de control.</p> <p>14) Cualquier otra obligación establecida en el RD 477/2021.</p>		
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

1 B) Para los proyectos con una ayuda concedida superior a 50.000 euros, o inferior a 50.000 euros cuyo beneficiario no sea una persona física, además de las declaraciones responsables referidas en el punto 1 A) que aplican a todos los proyectos, se deberá entregar también las declaraciones responsables de:

ORDEN	DENOMINACIÓN	OBLIGATORIO	OBSERVACIONES
1	<p>En caso de que disponga de página web, que el destinatario último de las ayudas dispone de sitio de internet, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de recuperación, transformación y resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.</p> <p>Así mismo, aportará el enlace de acceso al sitio web.</p>	En caso de que disponga de sitio Web	Marcar Solicitud de Pago y cumplimentar enlace de acceso
2	Salvo para personas físicas, cumplir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del IDAE).	SI, excepto personas físicas	Marcar Solicitud de Pago y justificación (según modelo que estará disponible en Web del IDAE)
3	En el caso de solicitantes del sector público institucional de cualesquiera de las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público, declara que se encuentra adscrita a: (indicar administración de adscripción).	SI, para solicitantes del sector público institucional de Administración es Públicas	Marcar Solicitud de Pago y cumplimentar administración de adscripción

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

2. Documentación que se debe aportar

2 A) Para todos los proyectos y beneficiarios

ORDEN	DENOMINACIÓN	OBLIGATORIO	OBSERVACIONES
1	<p>Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito (Anexo I), fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.</p>	SI, para todos los beneficiarios	Justificación Documental
2	<p>Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post», aportando, según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de potencia instalada de generación inferior o igual a 10 kW, copia de memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). - En caso de potencia instalada de generación superior a 10 kW, Copia del proyecto que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 9/2016, de 22 de abril, de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos, acompañando la documentación requerida en dicha orden que sea de aplicación. 	<p>SEGÚN PROCEDA:</p> <p>PROCEDE SI (P de generación ≤10kw)</p> <p>PROCEDE SI (P de generación >10kW)</p>	Justificación Documental

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	<p>El proyecto se entregará en un único archivo, y al final del mismo se incluirá, como última página, el control de firmas (Anexo II).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones con inversor subvencionable de potencia mayor o igual a 10 kW e inferior a 100 kW, Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra. - Con potencias del inversor superiores a 100 kW, Autorización de explotación o acta de puesta en servicio. - Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. 	<p>PROCEDE SI (P inversor $\geq 10\text{kW} < 100\text{kW}$)</p> <p>PROCEDE SI (P inversor $\geq 100\text{kW}$, o alta tensión)</p> <p>SI, en todos los casos</p>	
<p align="center">3</p>	<p>Informe, firmado por técnico competente o empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda (Anexo III) o, en su caso, justificación de la exención de presentarlo.</p> <p>No será necesaria la presentación del informe ni su justificación de exención, en instalaciones del sector residencial de potencia igual o inferior a 2,63 kW de tecnología fotovoltaica, o 3,69 kW de tecnología eólica.</p> <p>Si la instalación puede acogerse a alguno de los casos tipo publicados en la página web del IDEA, Podrá quedar exento de la presentación del informe presentando en su lugar justificación de ello. Esta justificación podrá realizarse aportando cualquier documento verificable que muestre que se encuentra en alguna de las siguientes modalidades de suministro:</p>	<p>PROCEDE SI:</p> <p>Sector distinto a Residencial</p> <p align="center">o</p> <p>Sector Residencial con $P_{\text{Fotovoltaica}} > 2,63 \text{ kW}$ o $P_{\text{Eólica}} > 3,69 \text{ kW}$ y no se justifique estar acogido a los casos tipo de IDAE</p>	<p>Justificación Documental (Según proceda, informe Técnico de consumo o justificación de la exención de presentarlo)</p>

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	<p>a) instalaciones aisladas de red b) instalaciones conectadas a red sin excedentes c) instalaciones conectadas a red con excedentes, acogidas a compensación simplificada.</p>		
4	<p>Cuando la persona solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación e incluirá el plan de trabajo para su retirada (la empresa que realice la retirada del amianto deberá estar inscrita en el Registro de Empresas por Riesgo con Amianto (RERA)).</p>	<p>Solo en caso de ayuda adicional para desmantelamiento de amianto</p>	<p>Justificación Documental</p>
5	<p>Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, deberán justificarlo, bien aportando el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, o bien la justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo. En caso de que dicha justificación ya obre en el expediente, no será necesaria su aportación.</p>	<p>Solo en caso de autoconsumo colectivo o edificio plurifamiliar y no haberlo aportado ya</p>	<p>Justificación Documental</p>
6	<p>En caso de que existan, relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, y copia de los mismos (Anexo IV).</p> <p>a) <u>Si no hay contratación pública</u> → Anexo IV + copias de los pedidos y contratos. El Anexo IV debe estar firmado por el destinatario último de la ayuda. Es facultativo, “en caso de que existan”.</p> <p>b) <u>Si hay contratación pública</u> → Anexo IV certificado + copias de los pedidos y contratos. Además, se aportará documentación del procedimiento de contratación. Debe incluir:</p>	<p>Si, en caso de que existan</p>	<p>Justificación Documental</p>

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

	relación certificada y copia de los contratos suscritos, dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncio de licitación, y formalización del contrato, acuerdo del órgano de contratación.		
7	Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago , correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.	SI	Justificación Documental (facturas, justificantes) y cumplimentar apartado F: “JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS “ del modelo de solicitud de pago
8	Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se muestre la situación del edificio después de las actuaciones, los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía .	SI	Justificación Documental
9	En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor (véase el punto 13 del Apéndice II) y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores y, cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa, aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor .	PROCEDE SI: a) Coste subv >15.000 € sin IVA en prestación principal de suministro ó b) Coste subv > 40.000 € sin IVA en prestación principal de obra	Justificación Documental

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

10	<p>Manifestación del origen de los componentes y sus características, impacto de la actuación y principio de no causar daño significativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, que se corresponde con el plan estratégico, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. ➤ Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, declaración responsable del cumplimiento de esta condición respecto a la actuación finalmente llevada a cabo (ANEXO V). 	<p>SI, SEGÚN PROCEDA</p> <p>PROCEDE SI, POT nominal >100 kW</p> <p>PROCEDE SI, POT nominal ≤100 kW</p>	Justificación Documental
	<p>2 B) En los Proyectos con una ayuda concedida superior a 50.000 euros, o inferior si el beneficiario no es persona física, además de los documentos referidos en el punto 2 A), se acompañará la siguiente documentación:</p>		
ORDEN	DENOMINACIÓN	OBLIGATORIO	OBSERVACIONES
1	Para beneficiarios pertenecientes al sector público valenciano, certificación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes . A estos efectos será válida la certificación de la Conselleria competente, o en su caso, la Sindicatura de Comptes de haber remitido la documentación prevista en el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (modificado por el artículo 68 de la ley 7/2014, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat), o en su caso, que ha presentado la cuenta general a la Sindicatura de Comptes.	SI, en caso de administracion públicas	Justificación Documental

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

2	<p>Información y enlace al sitio de internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation EU o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.</p>	<p>SI, en caso de que disponga de sitio web</p>	<p>Justificación Documental</p>
3	<p>Ayudas minimis: La persona física beneficiaria que desarrolle actividad económica y solicite la ayuda para el lugar donde ejerce la actividad económica, deberá presentar documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).</p>	<p>PROCEDE SI, es autónomo y además coincide el lugar de la instalación con el lugar donde ejerce la actividad económica</p>	<p>Justificación Documental</p>
4	<p>Para los proyectos con un <u>coste elegible superior a 1.000.000 euros</u> se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.</p>	<p>Solo proyectos con un coste elegible > 1.000.000 euros</p>	<p>Justificación Documental</p>

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

ANEJO II. GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se describen a continuación los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada de los beneficiarios en esta fase. Se recuerda que la resolución y la convocatoria del Programa de Ayudas prevalece frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese dar lugar respecto a las mismas.

1. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La solicitud de pago de la subvención se dirigirá a la dirección general competente en materia de Transición Ecológica, en fecha posterior a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en plazo máximo de dieciocho meses desde dicha notificación.

El modelo de solicitud de pago se debe aportar debidamente cumplimentado, rellenando los apartados que sean de aplicación y aportando la documentación que proceda para cada uno de los solicitantes en función de las características de la actuación y la naturaleza jurídica del beneficiario, y con las firmas que correspondan.

Las declaraciones responsables que proceda aportar en cada caso, deberán ser suscritas por las personas solicitantes o sus representantes, pudiendo aportarse, bien marcando en el modelo de solicitud de pago las casillas de validación de aquellas declaraciones responsables que apliquen a su solicitud, o bien aportando escrito firmado que suscriba, en cuanto a declaraciones responsables, lo expuesto en el presente apéndice y el apéndice I.

Modelo de solicitud de pago:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27506_BI.pdf

1.1 Fecha real de inicio

La fecha de inicio de las actuaciones cumplimentada en el apartado F del modelo de solicitud de pago, así como como la que conste en la documentación presentada, deberá respetar en todo caso lo establecido en los artículos 13.6 y 16.2 del RD 477/2021 respecto al carácter incentivador de las actuaciones. A estos efectos, para los destinatarios últimos del programa de incentivos 4, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del RD 477/2021, por este motivo, **ningún compromiso firme de ejecución puede tener fecha previa al 30 de junio de 2021**, considerándose como fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión la fecha más

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

temprana de estas dos: la **fecha del contrato de ejecución de la obra o la fecha del primer compromiso en firme** para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, incluidos los sondeos exploratorios del terreno para los proyectos geotérmicos, **no influirán en la determinación de la fecha de inicio** de la ejecución del proyecto de inversión.

1.2 La fecha real de fin

Las actuaciones que justificar tendrán que estar ejecutadas y operativas en fecha comprendida entre la publicación de las bases reguladoras el plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

<p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>SOL·LICITUD DE PAGAMENT DE LES AJUDES DEL PROGRAMA D'INCENTIUS 4 DEL PLA DE RECUPERACIÓ, TRANSFORMACIÓ I RESILIÈNCIA</p> <p>SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</p>					
	<p>F JUSTIFICACIÓ DE L'EJECUCIÓ DE LA INSTAL·LACIÓ I LLISTA DE DESPESES JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y RELACION DE GASTOS</p>					
<p>Sistemes d'energies renovables. Import justificat (euros): <input type="text"/></p> <p>Sistemas de energías renovables. Importe justificado (euros): <input type="text"/></p>		<p>Data real d'inici de les actuacions: <input type="text"/></p> <p>Fecha real de inicio de las actuaciones: <input type="text"/></p>				<p>≥30/6/21</p>
<p>Sistema d'emmagatzematge. Import justificat (euros): <input type="text"/></p> <p>Sistema de almacenamiento. Importe justificado (euros): <input type="text"/></p>		<p>Data real de conclusió de les actuacions: <input type="text"/></p> <p>Fecha real de conclusión de las actuaciones: <input type="text"/></p>				<p>≤18ms RC</p>
<p>De conformitat amb els costos elegibles del apartat sisè de la Resolució de 14 d'octubre de 2021, en les instal·lacions subvencionades i sempre en funció d'allò proposat en la sol·licitud d'ajudes, s'aporta el llistat de les factures relatives a la instal·lació d'autoconsum. Reunisca ordenadament en la taula adjunta la documentació a aportar consignada en les caselles subsegüents que corresponguen. Es deurà justificar debudament tots els costos.</p> <p>De conformidad con los costes elegibles del apartado sexto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, en las instalaciones subvencionadas y siempre en función de lo propuesto en la solicitud de ayudas, se aporta el listado de las facturas relativas a la instalación de autoconsumo. Reúna ordenadamente en la tabla adjunta la documentación a aportar consignada en las casillas subsiguientes que correspondan. Se deberán justificar debidamente todos los costes.</p>						
NÚM (1)	DATA I NÚM. DE FACTURA (1) FECHA Y Nº FACTURA	CREADOR I CIF ACREEDOR Y CIF	DESCRIPCIÓ DE LA DESPESA DESCRIPCIÓN DEL GASTO	DATA PAGAMENT FECHA PAGO	TOTAL SENSE IVA TOTAL SIN IVA	TOTAL AMB IVA TOTAL CON IVA
	≥30/6/21			≥30/6/21		
	≤18meses	desde Resol	de concesión	≤18 meses	desdeRC	

2. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES.

2.1 Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (Anexo I):

La obligación de presentación de este informe para todos los beneficiarios viene indicada en el punto decimoquinto apartados 2.1.a) y 2.2 a) de la convocatoria de ayudas.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

El informe podrá presentarse en deberá de estar suscrito, fechado y referenciado por técnico titulado competente autor del Proyecto o, en su defecto, el director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada,

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos, en ella se reflejará la eficiencia energética de la instalación y la energía anual estimada que producirá la misma.

Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado, tal y como indica el Capítulo Quinto Actuaciones subvencionables apartado 6. Dicho sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos. Los datos adicionales, como emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación, no están incluidos como requisitos mínimos.

Modelo de informe justificativo:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27501_BI.pdf

2.2 Memoria técnica de diseño:

Para aquellas instalaciones con potencia de generación instalada **igual o menor a 10 kW**, se presentará la memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención del Certificado de Instalación Eléctrica (CIE).

Deberá ir Firmado por **técnico titulado competente**.

2.3 Copia del proyecto:

Para aquellas instalaciones de **más de 10 kW**, que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio. Se debe presentar el proyecto técnico definitivo de la instalación firmado por técnico titulado competente y los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad, del presupuesto subvencionable justificado y de la potencia nominal instalada real de los equipos de generación eólica o instalación (certificados, auditorías energéticas o similares).

Documentos comunes para todos los proyectos:

- ✓ Informe justificativo (anexo II)
- ✓ Según proceda, copia del proyecto o Memoria técnica de diseño
- ✓ Según proceda, solo Certificado de instalación eléctrica (CIE), CIE y certificado final de obra, o CIE y autorización de explotación o acta de puesta en servicio
- ✓ Informe de previsión de consumo anual, o justificación de la exención de presentarlo
- ✓ Reportaje fotográfico
- ✓ Relación y copia de facturas y justificantes de pago
- ✓ En caso de que existan, Relación y copia de pedidos o contratos

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

La presentación del proyecto se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos, acompañando la documentación requerida en dicha orden que sea de aplicación y entregándose en un único archivo, que incluirá la **hoja de firmas (Anexo II)** en la última página del mismo, que contendrá la firma o firmas de las personas autoras y de las co-autoras, en el caso de que el autor o autora del proyecto requiera la firma de las personas responsables de determinadas secciones o capítulos del mismo.

2.4 Reportaje fotográfico:

De las actuaciones realizadas, que contendrá un mínimo de 4 fotografías, de forma que se recojan los siguientes puntos:

- 1) la **situación del edificio después de las actuaciones**.
- 2) los **equipos e instalaciones** principales finales objeto de la ayuda.
- 3) el **sistema de visualización de energía**, indicado en el apartado D del Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (Anexo I)
- 4) el cartel publicitario o **señalización de la actuación**, donde se debe mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad. Aquí podrán encontrar un modelo de cartel a utilizar:

<https://agroambient.gva.es/documents/174458133/354570416/Manual+Imagen+Autoconsumo+IDAE.pdf/d1fb30b4-a5a1-43d2-bfcf-f89590a4bcb9?t=1646312304654&download=true>

2.5 Autorización de explotación o acta de puesta en servicio:

Para aquellas instalaciones de **más de 10 Kw**, emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma y solicitada por instalador habilitado.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G18168

2.6 Certificado de instalación eléctrica (CIE):

De acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Documentación actualizada que refleje o confirme, para actuaciones que **superen los 100 kW** de potencia nominal, que la actuación finalmente llevada a cabo, se **corresponde con el plan estratégico**, en relación con el origen de los componentes y sus características, **el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo**.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

Para las actuaciones **menores o iguales a 100 kW**, **declaración responsable** del cumplimiento de la condición de **principio de no causar daño significativo** respecto a la actuación finalmente llevada a cabo. **(Anexo V)**.

2.7 Informe de previsión de consumo:

Informe firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la **previsión** de que el **consumo anual** de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea **igual o mayor al 80%** de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda **(Anexo III)**, o justificación de la no necesidad de informe en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

Tampoco será necesario este informe en las instalaciones aisladas de red, en instalaciones conectadas a red sin excedentes y en instalaciones conectadas a red con excedentes acogidas a compensación, en cuyo caso deberá justificarlo.

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27503_BI.pdf

2.8 Amianto:

Cuando la persona solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse **documentación justificativa** del **cumplimiento** de todas las obligaciones establecidas en la **normativa de aplicación** para la **retirada de los materiales** que contienen amianto, y en particular lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

2.9 Autoconsumo colectivo:

Se debe justificar aportando bien el **acuerdo firmado por todos los participantes** que recoja los criterios de reparto, bien el **acuerdo de la comunidad de propietarios**, bien la **justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo** que indique este tipo de autoconsumo.

Documentos específicos

- ✓ *Amianto: Documentación justificativa de cumplimiento de normativa en las labores de retirada.*
- ✓ *Autoconsumo colectivo: acuerdo de los participantes con criterios de reparto, acuerdo de la comunidad de propietarios, o justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo*
- ✓ *Edificio Plurifamiliar: acuerdo de los participantes con criterios de reparto.*
- ✓ *Contrato menor: tres ofertas de diferentes proveedores y, en su caso memoria justificativa de la elección del proveedor*

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

2.10 Edificio Plurifamiliar.

Se debe justificar aportando el **acuerdo firmado por todos los participantes** que recoja los criterios de reparto plasmados en acuerdo de la comunidad de propietarios.

2.11 contrato menor:

En todo caso, **cuando el importe del gasto subvencionable⁴ supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 aplicables para el **contrato menor⁵**, y no concurriendo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, **tres ofertas de diferentes proveedores**, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa .

Al tratarse de un contrato de suministro con instalación, y en su caso de obra, se atenderá al carácter de la prestación principal (art. 18.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y, al ser normalmente la parte económicamente más relevante la correspondiente al **suministro**, este precepto será aplicable cuando el importe del **coste subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido)**. En caso de que la parte económicamente más relevante corresponda a **obra**, este precepto será aplicable cuando el importe del **coste subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido)**.

2.12 enlace al sitio de internet:

En el caso de proyectos con una ayuda concedida superior a 50.000 euros o inferior a 50.000 euros cuya persona beneficiaria no sea una persona física, enlace al sitio de internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next GenerationEU o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la

⁴ **Gasto subvencionable:** Valor estimado, que se corresponderá con el coste elegible aceptado en la concesión de la ayuda, sin IVA. Determinará si el contrato está sujeto o no a la regulación armonizada, en función de si alcanza un determinado umbral, y si es el caso, se sujetará a unas reglas especiales en cuanto a publicidad y elección del procedimiento. Este valor, en ningún caso deberá contemplar el IVA, independientemente de que dicho impuesto pueda ser aceptado como coste elegible a subvencionar (el IVA no podrá aceptarse como coste elegible cuando este pueda ser recuperado por la persona solicitante, es decir, cuando el beneficiario realice actividad económica por la que ofrezca bienes o servicios en el mercado y el lugar de la instalación coincida con el lugar de la actividad económica).

⁵ **Cuantías aplicables para el contrato menor:** 40.000 euros (sin IVA), para contratos de obras, o 15.000 euros (sin IVA) para contratos de suministro. Cuando comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras o suministros se atenderá al carácter de la prestación principal (cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos establecido en el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

2.13 Minimis:

La persona física beneficiaria que, desarrollando actividad económica, haya solicitado la ayuda para el lugar donde ejerce la actividad económica, (**ayuda Minimis**) presentará documentación justificativa de la existencia de una **contabilidad separada o diferenciada** para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)

Estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013), que ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE L 215 de 07.07.2020) de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento, el importe total de ayuda bajo este concepto de minimis, concedida por un Estado miembro a una única empresa, **no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.**

Podrán acumularse con:

a) Otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

b) Otras ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 (200.000 euros en tres ejercicios fiscales).

No se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas

**Ayuda
concedida
superior a
50.000 euros o
cuyos
beneficiarios
no sean
personas físicas**

- ✓ *enlace al sitio de internet del destinatario de la ayuda*
- ✓ *según proceda, documentación justificativa de cumplimiento del principio de no causar daño significativo reflejado en el plan estratégico o declaración responsable de ello.*
- ✓ *documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada.*
- ✓ *cuenta justificativa con aportación de informe de auditor*
- ✓ *rendición de cuentas con la Sindicatura de Comptes*

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

2.14.- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Obligatoriamente para los proyectos con un **coste elegible superior a 1.000.000 euros** se entregará **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.15 Certificado de la Sindicatura de cuentas:

Las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas o subvenciones a las entidades locales que se aprueben y convoquen por la Generalitat, contemplarán como requisito para su pago, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, los beneficiarios pertenecientes al **sector público valenciano**⁶, deberán aportar **Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes**, de conformidad con la normativa aplicable y con lo exigido por el artículo 199, apartados 4 y 5, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (artículo modificado por el artículo 68 de la ley 7/2014, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat).

A estos efectos será válida la **certificación** de la Conselleria competente, o en su caso, la Sindicatura de Comptes **de haber remitido la documentación** prevista en el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (modificado por el artículo 68 de la ley 7/2014, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat), **o en su caso, que ha presentado la cuenta general a la Sindicatura de Comptes**.

⁶ **Sector público valenciano:** A los efectos de la aplicación del punto 17, los integrantes del sector público valenciano quedan definidos en el artículo 2 de la Ley 6/1985 de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

3. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL GASTO SUBVENCIONADO

3.1 Relación de pedidos y contratos:

Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de estos.

3.2 Relación y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

La relación certificada de facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago se ha de corresponder con la inversión elegible realizada, responder al presupuesto y contratos presentados.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado quinto de la resolución de la convocatoria.

Se justificará **completando el formulario solicitud de pago** de las ayudas del programa de incentivos 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado y sellado telemáticamente a través de la aplicación de la Sede Electrónica de la Generalitat, en la siguiente URL: <http://www.gva.es/proc18536>.

Las fechas de la relación de gastos, así como las de expedición de las facturas y las fechas de pago deberán ser posteriores al 29 de junio de 2021.

3.3 Facturas.

Las facturas deberán ser originales y deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), entre los que cabe destacar las siguientes:

Fecha de expedición y número de factura: La fecha de las facturas ha de ser posterior a la fecha de los pedidos correspondientes.

Datos identificativos del expedidor: Nombre/razón social, NIF/NIE, domicilio/domicilio social.

Destinatario de las facturas: La factura debe estar emitida a los beneficiarios. El NIF debe ser visible en la factura y coincidir con el dato aprobado en la fase de evaluación.

Concepto (actuación) en las facturas: El concepto reflejado en la factura debe corresponder o ser coherente con la actuación a la que se asigna la factura. Además, el concepto debe

Facturas que se deben presentar

- ✓ Exención de obligación de presentar facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros
- ✓ No se aceptarán facturas proforma
- ✓ No se considerarán válidas las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario
- ✓ La fecha de las facturas ha de ser posterior a la fecha de los pedidos
- ✓ Deben estar emitidas a los beneficiarios. El NIF debe ser visible en la factura
- ✓ El concepto debe corresponder con la actuación y lo aprobado en la resolución de la concesión

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

ser coherente con lo aprobado en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, debe pertenecer a una de las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado.

El concepto detallará:

- Descripción de las operaciones y fecha de realización de estas.
- Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación al proyecto.

Lugar (localización) en las facturas. La localización reflejada en la factura debe ser coherente con la localización a la que se ha asignado esa factura.

IVA, tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s). Debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

Si no se considera así la factura, no se admitirá. En caso de la necesidad de una justificación técnica ésta deberá estar realizada por el técnico competente implicado en el proyecto.

3.4 Facturas simplificadas

Se podrá solicitar facturas simplificadas según los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012) cuando:

- Su importe **no exceda de 400€ (IVA Incluido)**
- Cuando deba expedirse una **factura rectificativa**

Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones.
- Cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.
- Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
- Las rectificativas.

Las facturas simplificadas deberán incluir:

- **Número de Factura.** La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.
- **Fecha de la factura:** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- **Número de Identificación Fiscal,** así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del que realiza la factura.
- **La identificación del tipo de bienes** entregados o de servicios prestados

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

- **Tipo impositivo aplicado** y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido». Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.
- **Contraprestación total.**
- **La referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado e) del AII.B Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas del Anexo II de Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, derivado del Artículo 63. Justificación de la aplicación de las subvenciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **quedarán exentas de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.** Dicha exención aplica a cualquier tipo de beneficiario, independientemente de su naturaleza jurídica y atendiendo al importe de la actuación facturada.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En concreto, respecto al contenido de la factura, deberán atenderse a lo establecido en el artículo 6 y siguientes del RD 1619/2012, que **debe reflejar la parte correspondiente de la actuación con la que esté relacionada, desglosando los costes elegibles.**

3.5 JUSTIFICANTES DE PAGO.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable han de hacer mención expresa a:

- **Fecha-valor** del pago.
- **Identificación del beneficiario del pago y del ordenante de este:** el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF, nombres y apellidos o denominación social). Si el pago de las actuaciones se realiza con aportaciones de procedencia distinta al propio organismo beneficiario, aunque se trate de órganos de la misma Administración Pública, el organismo beneficiario debe justificar que cada organismo interviniente actúa en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a la normativa que les sea de aplicación, aportando la documentación oficial e informe descriptivo que justifique sus respectivas competencias, acuerdos, contratos, etc.
- **Concepto**, en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago) En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, concepto, fecha e importe.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes CON los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

Justificantes de pago aceptados:

- **Transferencia bancaria;** ésta se justificará mediante resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- **Certificaciones de la entidad bancaria** (que permitan identificar, fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide).

Elementos del justificante de pago:

- **Emisor del pago:** El beneficiario debe figurar siempre como emisor del pago. Si el pago de las actuaciones se realiza con aportaciones de procedencia distinta al propio organismo beneficiario, aunque se trate de órganos de la misma Administración Pública, el organismo beneficiario debe justificar que cada organismo interviniente actúa en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a la normativa que les sea de aplicación, aportando la documentación oficial e informe descriptivo que justifique sus respectivas competencias, , acuerdos, contratos,...
- **Destinatario del pago:** El justificante debe indicar el destinatario del pago, que debe ser coincidente con el emisor de la factura.
- **Fecha del pago:** El justificante debe indicar la fecha valor del pago.
- **Concepto del pago:** El justificante debe indicar en el concepto de pago la referencia numérica de la/s factura/s que se pagan u otra numeración (número de contrato, codificación, etc.) que figure en la propia factura.
- **Importe del pago:** Cuando un justificante corresponda con una única factura, el importe del justificante debe coincidir con el importe de la factura (con IVA); en caso de que ese justificante incluya varias facturas, coincidirá con la suma de éstas. Formato del pago: Debe aportarse fotocopia del documento original del justificante de pago emitido por la entidad bancaria. Sólo se aceptarán los documentos extraídos de internet, cuando quede claramente acreditada su procedencia desde la web de la entidad bancaria correspondiente, preferiblemente mediante su validación (sellado) por dicha entidad bancaria o bien sean documentos justificativos del pago extraídos de internet con las pertinentes codificaciones informáticas que acreditan su autenticidad.

“Plan de recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

A continuación, se indican los enlaces de descarga de los modelos normalizados a aportar, según el caso, para la justificación y pago de la subvención.

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27506_BI.pdf

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27501_BI.pdf

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27502_BI.pdf

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27503_BI.pdf

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27504_BI.pdf

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27505_BI.pdf